

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO NRO. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223;

QUE, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Villavicencio González, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI);

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Marcelo Suarez Barcia - Gerente de Planificación, encargado – CORP, informó sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI);

QUE, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Mgs. Marcelo Suarez Barcia - Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0144-M, de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, solicitó la aprobación para cambio al Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión BID V - Unidad de Negocio El Oro, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**;

QUE, mediante oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-0156-OF, de 10 de marzo de 2023, el Mgs. Luis Villavicencio González Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobó los ajustes realizados al presupuesto, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, según consta en la Certificación al Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 13 de abril de 2023, suscrita por el Director de Adquisiciones, subrogante;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0527-M, de 06 de abril de 2023, la Ing. Jessica Ramírez Vargas - Directora de Distribución Encargada, solicito la elaboración de la Certificación, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 656.794,76 incluido IVA, por lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 3582, de 06 de abril de 2023, suscrita por el Director Mgs. Vinicio Feijoo Aguilar – Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0584-M, de 13 de abril de 2023, la Ing. Jessica Ramírez Vargas - Directora de Distribución Encargada, solicitó al Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de Unidad de Negocio El Oro Encargado, autorización para el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante hoja de ruta del memorando No. CNEL-EOR-DT-2023-0584-M, de 13 de abril de 2023, el Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro Encargado, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2023-0236-M, de 13 de abril de 2023, el Mgs. Carlos Vera Mosquera - Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0042-R, de 14 de abril de 2023, el Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, denominado **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso;

QUE, la convocatoria del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, denominado **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelop.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0592-M, de 23 de mayo de 2023, suscrito por la Sra. Lidia Garzón - Secretaria Ejecutiva - EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, las ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**;

QUE, mediante Acta de Entrega de las ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, de 23 de mayo de 2023, suscrita por la Sra. Lidia Garzón - Secretaria Ejecutiva - EOR, quien dejó sentado el cierre de la presentación de sobres del proceso **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres de las ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, de 23 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, dejaron constancia de la apertura de las ofertas remitida para el Proceso **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**.

QUE, mediante Acta de Evaluación de las Ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, de 29 de mayo de 2023, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso, quienes recomendaron la adjudicación del proceso al oferente **SERVICIOS ELECTRICOS S A SELETMASA**, por haber cumplido con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo- BID y los documentos de Licitación.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0341-M, de 02 de junio de 2023, el Mgs. Misael Tinoco Tinoco - Presidente de la Comisión Evaluadora, informó al Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, que en base al Informe de Evaluación de Ofertas, realizada por los miembros de la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar al oferente **SERVICIOS ELECTRICOS S A SELETMASA**, por ser la oferta considerada como la más ventajosa y que cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de este proceso.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0637-M, de 02 de junio de 2023, el Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2023-0341-M, autorizó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2023-0349-M, de 02 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Carlos Vera Mosquera - Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente digital del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0637-M;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 06 de junio de 2023, la Mgs. Patricia Aparicio Sarango, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Cristhian Camacho Salvatierra, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de **“ EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, derivado del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, a **SERVICIOS ELECTRICOS S A SELETMASA**, por cumplir con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación, por el valor de USD 623.009,53460 incluido IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario al Ing. Iván Lema Yumi, Profesional de Alumbrado Público - EOR, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente al proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Mgs. Carlos Vera Mosquera - Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de CNEL EP, del proceso de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a **SERVICIOS ELECTRICOS S A SELETMASA**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-003**.

Dado y firmado en el cantón Machala, a los 14 días de junio del 2023.

Publíquese y Notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristhian Alexander Camacho Salvatierra
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2023-0349-M

Anexos:

- disposición_administrador_contrato.pdf
- check list

Copia:

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Abogada
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Magíster

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0113-R

Machala, 15 de junio de 2023

Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

Señorita Ingeniera
Marilu Katuska Cruz Sanjines
Técnico de Adquisiciones - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

em/wf/vr